



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No. 0319

28 FEB. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1. DEL CENTRO (Y VICEVERSA) A:	
ZONA 1	TARIFA
LO AMADOR	\$ 9.800
ESPINAL	\$ 9.800
EL CABRERO	\$ 9.800
CANAPOTE	\$ 9.800
PEDRO SALAZAR	\$ 9.800
PABLO VI	\$ 9.800
SANTA RITA	\$ 9.800
TORICES	\$ 9.800
BOCAGRANDE	\$ 9.800
CASTILLOGRANDE	\$ 9.800
EL LAGUITO	\$ 9.800
MARBELLA	\$ 9.800
MANGA	\$ 9.800
MERCADO TURÍSTICO BARRIO CHINO	\$ 9.800
TERMINAL MARÍTIMO (MANGA)	\$ 9.800
CRESPO	\$ 9.800
PIE DE LA POPA	\$ 9.800
PIE DEL CERRO	\$ 9.800
ZONA 2	TARIFA
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 10.500
ALCIBIA	\$ 10.500
BRUSELAS	\$ 10.500
AMBERES	\$ 10.500
ESPERANZA	\$ 10.500
LA MARÍA	\$ 10.500
MARTÍNEZ MARTELO	\$ 10.500
EL PRADO	\$ 10.500
CLUB SUBOFICIALES	\$ 10.500
SIETE DE AGOSTO	\$ 10.500
SANTA MARÍA	\$ 10.500
SAN FRANCISCO	\$ 10.500
ZONA 3	TARIFA
ARMENIA	\$ 12.000
BOSTON	\$ 12.000
OLAYA SECTOR RAFAEL NÚÑEZ	\$ 12.000
EL BOSQUE	\$ 12.000
TESCA	\$ 12.000
REPUBLICA DEL LÍBANO	\$ 12.000
PIEDRA DE BOLÍVAR	\$ 12.000
JUNÍN	\$ 12.000
JUAN XXIII	\$ 12.000
ESPAÑA	\$ 12.000
ANDALUCÍA	\$ 12.000
MANZANILLO (EL BOSQUE)	\$ 12.000
ALTO BOSQUE	\$ 12.000
CARTAGENITA	\$ 12.000
ZONA 4	TARIFA

g w



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No. 0319

28 FEB. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1. DEL CENTRO (Y VIGEVERSA) A:	
ESCALLONVILLA	\$ 13.500
UNIDAD DEPORTIVA (ESTADIO -PLAZA DE TORO)	\$ 13.500
HOSPITAL UNIVERSITARIO	\$ 13.500
LOS CERROS	\$ 13.500
REPUBLICA DE CHILE	\$ 13.500
EL CAIRO	\$ 13.500
LAS BRISAS	\$ 13.500
ZARAGOCILLA	\$ 13.500
CASTILLETE	\$ 13.500
JOSÉ ANTONIO GALÁN SECTOR	\$ 13.500
SAN ISIDRO	\$ 13.500
CHIQUEQUIRÁ	\$ 13.500
REPUBLICA DE VENEZUELA	\$ 13.500
ZONA 5	
TARIFA	
NUEVO BOSQUE	\$ 14.600
EL COUNTRY (CLÍNICA DEL BOSQUE, UNIV. SINÚ)	\$ 14.600
CAMAGÜEY	\$ 14.600
TACARIGUA	\$ 14.600
LA FLORESTA	\$ 14.600
CHIPRE	\$ 14.600
CONTADORA	\$ 14.600
CALAMARES	\$ 14.600
LA CAMPIÑA	\$ 14.600
EL CARMEN	\$ 14.600
OLAYA HERRERA (HASTA SECTOR CENTRAL)	\$ 14.600
EL EDÉN	\$ 14.600
LAS GAVIOTAS	\$ 14.600
CEBALLOS	\$ 14.600
ZONA 6	
TARIFA	
VISTA HERMOSA	\$ 18.800
LOS ÁNGELES	\$ 18.800
EL GOLF	\$ 18.800
EL RUBÍ	\$ 18.800
VILLA SANDRA	\$ 18.800
LA CASTELLANA	\$ 18.800
TRECE DE JUNIO	\$ 18.800
SANTA CLARA	\$ 18.800
BOMBA DEL AMPARO	\$ 18.800
EL MILAGRO	\$ 18.800
LA CENTRAL	\$ 18.800
SAN PEDRO	\$ 18.800
SANTA LUCÍA	\$ 18.800
BLAS DE LEZO	\$ 18.800
ALMIRANTE COLON	\$ 18.800
LA FRAGATA	\$ 18.800
LOS ALPES	\$ 18.800
ZONA 7	
TARIFA	
EL CARMELO	\$ 20.400



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No. 0319

28 FEB. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1. DEL CENTRO (Y VICEVERSA) A:	
PLAN 400	\$ 20.400
URBANIZACIÓN BARÚ	\$ 20.400
CIUDAD SEVILLA	\$ 20.400
UNIV. SAN BUENAVENTURA	\$ 20.400
EL EDUCADOR	\$ 20.400
LOS JARDINES	\$ 20.400
LA CONSOLATA	\$ 20.400
VILLA RUBIA	\$ 20.400
LA CONCEPCIÓN	\$ 20.400
SAN FERNANDO	\$ 20.400
TERNERA	\$ 20.400
LA PLAZUELA	\$ 20.400
EL RECREO	\$ 20.400
URBANIZACIÓN ANITA	\$ 20.400
LA MAGDALENA	\$ 20.400
EL GALLO	\$ 20.400
LAS PALMERAS	\$ 20.400
FREDONIA	\$ 20.400
EL SOCORRO	\$ 20.400
LA PRINCESA	\$ 20.400
ZONA 8	TARIFA
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	\$ 24.500
CIUDADELA ONCE NOVIEMBRE	\$ 24.500
URB. SIMÓN BOLÍVAR	\$ 24.500
URBANIZACIÓN LA INDIA	\$ 24.500
MARÍA CANO	\$ 24.500
CAMILO TORRES	\$ 24.500
NAZARENO	\$ 24.500
LA SIERRITA	\$ 24.500
VEINTE DE JULIO	\$ 24.500
EL REPOSO	\$ 24.500
LAS REINAS	\$ 24.500
SAN PEDRO MÁRTIR	\$ 24.500
VILLA ROSA	\$ 24.500
LUIS CARLOS GALÁN	\$ 24.500
LA BOQUILLA	\$ 24.500
EL POZÓN	\$ 24.500
ZONA 9	TARIFA
FLOR DEL CAMPO	\$ 32.300
VILLA DE ARANJUEZ	\$ 32.300
BICENTENARIO	\$ 32.300
COLOMBIATON	\$ 32.300
UNIDAD DEPORTIVA ROCKY VALDEZ	\$ 32.300
MAMONAL - ZONA INDUSTRIAL	\$ 37.800
PASACABALLOS	\$ 37.800
SERVICIO POR HORA DE MOVIMIENTO A ZONA 9	\$ 37.800
SERVICIO POR HORA ESTACIONADO A ZONA 9	\$ 37.800
ZONA 10	TARIFA



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No. 0319

28 FEB. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

I. DEL CENTRO (Y VICEVERSA) A:	
CONJUNTO RESIDENCIAL BARCELONA / BARCELONETA	\$ 40.600
ZONA FRANCA	\$ 40.600
TERMINAL DE TRANSPORTE NORTE	\$ 40.600
PONTEZUELA	\$ 42.000
LAGUNA CLUB TERRANOVA	\$ 43.900
COLEGIO GEORGE WASHINGTON	\$ 43.900
UNIVERSIDAD TADEO LOZANO	\$ 43.900
PUNTA CANOA	\$ 47.800
COMFENALCO - TAKURIKA	\$ 47.800
HOTEL PARADISE	\$ 47.800
BAYUNCA	\$ 50.400
HOTELES SPA KARIMAIRI, ESTELAR, KARIBANA	\$ 51.800
MANZANILLO DEL MAR (CASCO URBANO)	\$ 51.800
ARROYO DE PIEDRA *	\$ 61.700
ARROYO DE LAS CANOAS *	\$ 64.300
ARROYO GRANDE *	\$ 67.300

*Incluye peaje Marahuaco

ZONA 11	TARIFA
PUENTE BARÚ	\$ 72.900
ARARCA	\$ 82.600
SANTA ANA	\$ 88.200
PLAYA BLANCA	\$ 113.400
AVIARIO	\$ 113.400
PUNTA IGUANA	\$ 121.800
CORREGIMIENTO DE BARÚ (POBLACIÓN)	\$ 175.400

II. DEL AEROPUERTO (Y VICEVERSA) A:	
ZONA 1	
CENTRO - SAN DIEGO - LA MATUNA - GETSEMANI	\$ 16.100
CABRERO	\$ 16.100
MARBELLA	\$ 16.100
TORICES	\$ 16.100
NARIÑO	\$ 16.100
CRESPO	\$ 16.100
CANAPOTE	\$ 16.100
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 16.100
SIETE DE AGOSTO	\$ 16.100
SAN FRANCISCO	\$ 16.100
ZONA 2	
MUELLE DE LA BODEGUITA	\$ 19.400
BOQUILLA	\$ 19.400
CENTRO - ZONA HOTELERA CENTRO HISTÓRICO	\$ 19.400
ZONA 3	
MANGA	\$ 22.800
PIE DE LA POPA	\$ 22.800
PIE DEL CERRO	\$ 22.800
ZONA 4	
BARRIO CHINO	\$ 24.700



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No.

0319

28 FEB. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN
VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA
DE INDIAS CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.

II. DEL AEROPUERTO (Y VICEVERSA) A:	
LA QUINTA	\$ 24.700
EL PRADO	\$ 24.700
ALCIBIA	\$ 24.700
ZONA 5	TARIFA
BOCAGRANDE	\$ 27.500
CASTILLOGRANDE	\$ 27.500
LAGUITO	\$ 27.500
CUATRO VIENTOS	\$ 27.500
ALMA VIVA (HASTA LA BOMBA DEL AMPARO)	\$ 27.500
CUARTELILLO DE OLAYA	\$ 27.500
ZONA 6	TARIFA
SAN PEDRO	\$ 32.700
SANTA LUCIA	\$ 32.700
SANTA MÓNICA	\$ 32.700
LA CONCEPCIÓN	\$ 32.700
LOS ALPES	\$ 32.700
SAN JOSÉ OBRERO	\$ 32.700
ZONA 7	TARIFA
URB. SIMÓN BOLÍVAR	\$ 38.800
ZONA 8	TARIFA
MAMONAL - ZONA INDUSTRIAL	\$ 59.400
PASACABALLOS	\$ 59.400
SERVICIO POR HORA EN MOVIMIENTO A ZONA 8	\$ 59.400
SERVICIO POR HORA ESTACIONADO A ZONA 8	\$ 59.400
ZONA 9	TARIFA
RECREO	\$ 37.400
TERNERA	\$ 37.400
SAN FERNANDO	\$ 37.400
ZONA 10	TARIFA
EL BOSQUE	\$ 29.000
ALTO BOSQUE	\$ 29.000
SAN ISIDRO	\$ 29.000
BRITANIA	\$ 29.000
EL COUNTRY	\$ 29.000
LOS ALMENDROS	\$ 29.000
TRONCAL	\$ 29.000
TACARIGUA	\$ 29.000
ZONA 11	TARIFA
NUEVO BOSQUE	\$ 34.200
CEBALLOS	\$ 34.200
SANTA CLARA	\$ 34.200
LOS CORALES	\$ 34.200
SOCORRO	\$ 34.200
EL CARMELO	\$ 34.200
ZONA 12	TARIFA
NELSON MANDELA	\$ 40.800
VILLACORELCA	\$ 40.800
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	\$ 40.800



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No.

0319

28 FEB. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

II. DEL AEROPUERTO (Y VICEVERSA) A:	
POZÓN	\$ 40.800
FLOR DEL CAMPO	\$ 40.800
URBANIZACIÓN LA INDIA	\$ 40.800
NAZARENO	\$ 40.800
BELLAVISTA	\$ 40.800
ANTONIO GALÁN	\$ 40.800
SAN PEDRO MÁRTIR	\$ 40.800
ZONA 13	
TARIFA	
ZONA FRANCA	\$ 33.400
BARCELONETA	\$ 33.600
CONJUNTO RESIDENCIAL BARCELONA	\$ 33.600
LAGUNA CLUB TERRANOVA	\$ 33.600
COLEGIO GEORGE WASHINGTON	\$ 33.600
UNIVERSIDAD TADEO LOZANO	\$ 33.600
PEAJE MARAHUACO	\$ 36.400
PONTEZUELA	\$ 40.000
HOTEL SPA KARMAIRIS ESTELAR KARIBANA	\$ 40.800
MANZANILLO DEL MAR (CASCO URBANO)	\$ 40.800
PUNTA CANOA (CASCO URBANO)	\$ 44.800
BAYUNCA	\$ 44.800
COMFENALCO TAKURIKA	\$ 44.800
ARROYO DE PIEDRA*	\$ 40.500
ARROYO DE LAS CANOAS*	\$ 49.700
ARROYO GRANDE*	\$ 57.500

*Incluye peaje Marahuaco

III. DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE (Y VICEVERSA) A:	
ZONA 1	
TARIFA	
ANITA	\$ 10.200
EL GALLO	\$ 10.200
VILLA ROSITA	\$ 10.200
SANTA LUCIA	\$ 10.200
CONCEPCIÓN	\$ 10.200
OLAYA HERRERA STR PROGRESO	\$ 10.200
LAS PALMERAS	\$ 10.200
FREDONIA	\$ 10.200
13 DE JUNIO ANTES DE CUARTELILLO	\$ 10.200
ZONA 2	
TARIFA	
EL RECREO	\$ 12.200
LAS GAVIOTAS	\$ 12.200
TACARIGUA	\$ 12.200
LA PLAZUELA	\$ 12.200
LOS CORALES	\$ 12.200
EL SOCORRO	\$ 12.200
BLAS DE LEZO	\$ 12.200
ALAMEDA LA VICTORIA	\$ 12.200
LA CENTRAL	\$ 12.200
LA VICTORIA	\$ 12.200



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No.

0319

28 FEB. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

III. DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE (Y VICEVERSA) A:	
EL MILAGRO	\$ 12.200
OLAYA SECTOR CENTRAL, RICAURTE Y RAFAEL NÚÑEZ	\$ 12.200
SAN FERNANDO AV. ELECTRIFICADORA	\$ 12.200
13 DE JUNIO DESPUÉS DEL CUARTELILLO	\$ 12.200
URBANIZACIÓN CIUDADELA INDIA CATALINA	\$ 12.200
FLOR DEL CAMPO	\$ 12.200
LOS EJECUTIVOS	\$ 12.200
SAN JOSÉ OBRERO	\$ 12.200
ZONA 3	TARIFA
TESCA	\$ 14.600
BOSTON	\$ 14.600
ESPAÑA	\$ 14.600
PIEDRA DE BOLIVAR	\$ 14.600
SAN ISIDRO	\$ 14.600
CAMILO TORRES	\$ 14.600
ONCE DE NOVIEMBRE	\$ 14.600
EL NAZARENO	\$ 14.600
ANDALUCÍA	\$ 14.600
CAMINO DEL MEDIO	\$ 14.600
AMBERES	\$ 14.600
EL CAMPESTRE	\$ 14.600
EL CARMELO	\$ 14.600
NUEVO BOSQUE	\$ 14.600
URB. SIMÓN BOLÍVAR	\$ 14.600
CEBALLOS	\$ 14.600
SAN FERNANDO	\$ 14.600
ESCALLON VILLA	\$ 14.600
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	\$ 14.600
ZONA 4	TARIFA
LOS CERROS	\$ 16.900
ALTO BOSQUE	\$ 16.900
BOSQUECITO	\$ 16.900
BRUSELAS	\$ 16.900
CRISANTO LUQUE	\$ 16.900
PARAGUAY	\$ 16.900
JUNÍN	\$ 16.900
EL REFUGIO	\$ 16.900
MARTÍNEZ MARTELO	\$ 16.900
LA QUINTA	\$ 16.900
LA ESPERANZA	\$ 16.900
LA MARÍA	\$ 16.900
BARRIO CHINO	\$ 16.900
EL TORIL	\$ 16.900
ZONA 5	TARIFA
PIE DE LA POPA	\$ 18.800
LO AMADOR	\$ 18.800
ESPINAL	\$ 18.800
RIE DEL CERRO	\$ 18.800



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No.

0319

28 FEB. 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

III. DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE (Y VICEVERSA) A:	
SAN FRANCISCO	\$ 18.800
NARIÑO	\$ 18.800
PASEO BOLÍVAR (HASTA LA CALLE BOGOTÁ)	\$ 18.800
ZONA 6	
TARIFA	
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 22.400
SANTA RITA	\$ 22.400
SANTA MARÍA	\$ 22.400
SIETE DE AGOSTO	\$ 22.400
CANAPOTE	\$ 22.400
PABLO VI	\$ 22.400
PEDRO SALAZAR	\$ 22.400
MANGA	\$ 22.400
NELSON MANDELA	\$ 22.400
TORICES	\$ 22.400
ZONA 7	
TARIFA	
CENTRO - SAN DIEGO - LA MATUNA - GETSEMANI	\$ 25.600
ARROZ BARATO	\$ 25.600
MEMBRILLAL	\$ 25.600
POLICARPA	\$ 25.600
MALL PLAZA	\$ 25.600
CHAMBACU (EDIFICIO INTELIGENTE)	\$ 25.600
ZONA 8	
TARIFA	
BOCAGRANDE	\$ 36.400
CASTILLO	\$ 36.400
EL CABRERO	\$ 36.400
MARBELLA	\$ 36.400
CRESPO	\$ 36.400
LAGUITO	\$ 36.400
AEROPUERTO Y VICEVERSA	\$ 36.400
ZONA 9	
TARIFA	
LA BOQUILLA	\$ 39.300
ZONA 10	
TARIFA	
ZONA INDUSTRIAL - MAMONAL Y PASACABALLO	\$ 41.300
SERVICIO POR HORA EN MOVIMIENTO A ZONA 10	\$ 41.300
SERVICIO POR HORA EN ESTACIONAMIENTO A ZONA 10	\$ 41.300

IV. BOCAGRANDE DIRECTO Y VICEVERSA	
ZONA 1	
TARIFA	
MANGA	\$ 14.600
PIE DE LA POPA	\$ 14.600
LO AMADOR	\$ 14.600
TORICES	\$ 14.600
MARBELLA	\$ 14.600
CRESPO	\$ 14.600
CANAPOTE	\$ 14.600
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 14.600



POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

V. BAZURTO Y VICEVERSA	
ZONA 1	TARIFA
CENTRO - SAN DIEGO - LA MATUNA - GETSEMANI	\$ 11.300
MANGA	\$ 11.300
LO AMADOR	\$ 11.300
PIE DEL CERRO	\$ 11.300
TORICES	\$ 11.300
PASEO BOLÍVAR	\$ 11.300
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 11.300
PIE DE LA POPA	\$ 11.300
BOCAGRANDE	\$ 16.300
CASTILLOGRANDE	\$ 16.300
LAGUITO	\$ 16.300
CRESPO	\$ 16.300
MARBELLA	\$ 16.300
CANAPOTE CRESPILO	\$ 16.300

VI. DE MUELLE TURÍSTICO A Y VICEVERSA	
ZONA 1	TARIFA
CRESPO	\$ 29.700
BOCAGRANDE	\$ 29.700
CASTILLOGRANDE	\$ 29.700
LAGUITO	\$ 29.700
AEROPUERTO	\$ 29.700
CONVENTO DE LA POPA	\$ 29.700
CASTILLO DE SAN FELIPE	\$ 29.700
TARIFA (COP) HORA EN MOVIMIENTO Y DETENIDO	\$ 39.300

ARTÍCULO TERCERO. Recargo nocturno: Las tarifas fijadas en el presente acto administrativo, tendrán un recargo nocturno por valor NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$900) en el horario comprendido entre las 9:00 p.m. y las 5:00 a.m.

ARTÍCULO CUARTO. Tarjetas de control: Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, previa verificación de la afiliación del conductor al Sistema de Seguridad Social y validadas las cotizaciones de este, expedirá la Tarjeta de Control que, entre otros aspectos, contendrá las tarifas fijadas mediante el presente acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.3.8.10 del Decreto 1079 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las empresas debidamente habilitadas deberán hacer entrega de la correspondiente tarjeta de control con las nuevas tarifas, dentro de un término no superior a los diez (10) días calendario, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Sanciones: El propietario, tenedor y/o poseedor o conductor del vehículo de servicio público terrestre individual de transporte de pasajeros en vehículos tipo taxis, que no lleve el aviso de las tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para el pasajero; o si lo posee deteriorado o adulterado, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 literal b), numeral 15 de la Ley 1383 de 2010.